



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0057** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **28 ENE 2021**

VISTOS:

Escrito de Registro N° 00021 de fecha 06 de enero del 2021; Informe N° 017-2021-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 08 de enero del 2021; Oficio N° 014-2021-GRP-440010-440015 de fecha 11 de enero del 2021; Escrito de Registro N° 00211 de fecha 18 de enero del 2021; Escrito de Registro N° 00245 de fecha 19 de enero del 2021; Informe N° 049-2021-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 25 de enero del 2021; Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 25 de enero del 2021 y demás actuados en cincuenta y ocho (58) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0104-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de febrero del 2019, se otorga autorización a la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES ALONDRA EIRL** para prestar el Servicio De Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores en el ámbito Regional por el plazo de diez (10) años con el vehículo de placa de rodaje N° M1L-704.

Que, mediante Escrito de Registro N° 00021 de fecha 06 de enero del 2021, el señor **ROBERT RONAL QUISPE ROMERO** en calidad de Titular Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES ALONDRA EIRL** solicitó el modificación de los términos de la autorización por cambio de razón social siendo que actualmente la empresa se denomina empresa **INVERSIONES REDNORT EIRL**, adjuntando para tal fin copia de la modificación de la Escritura Pública donde se verifica el cambio de la razón social.

Que, la documentación presentada fue evaluada por la Unidad de Registros y Autorizaciones, elaborando el Informe N° 017-2021/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 08 de enero del 2021 en el cual se indica que se ha verificado que la empresa ya no cuenta con ninguna unidad en su flota vehicular, y de no incrementar como mínimo un (01) vehículo su autorización fenecería, por lo que sugirió se notifique a la empresa para que precise si lo requerido es la renuncia de la autorización o el cambio de razón social, señalándole que de no realizar la precisión se procederá a cancelar la autorización de la recurrente, sugerencia que fue acogida por la Dirección de Transporte Terrestre, expediendo el Oficio N° 014-2021/GRP-440010-440015 de fecha 11 de enero del 2021 a efectos de que en el plazo de tres (03) días cumpla con precisar lo requerido.

Que, a través del Escrito de Registro N° 00211 de fecha 18 de enero del 2021, el señor **ROBERT RONAL QUISPE ROMERO** en calidad de Titular Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES ALONDRA EIRL** solicita prorroga de plazo y con el escrito de registro N° 00245 de fecha 19 de enero del 2021 cumple con precisar que el objeto de su solicitud es el cambio de razón social adjuntando para ello copia del cargo de ingreso del expediente de registro N° 00237 de fecha 19 de enero del 2021 sobre por incremento de flota vehicular con la unidad de placa de rodaje N° **A7S-969**, ello a fin de cumplir con la exigencia de contar con una unidad vehicular como mínimo para mantener vigente su autorización, al respecto se ha procedido a realizar la respetiva evaluación de la petición presentada así como los anexos, resaltando que la documentación presentada cumple con los requisitos del Procedimiento N° 13-B del TUPA Institucional.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0057** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **28 ENE 2021**

Que, la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES ALONDRA EIRL** ha cumplido con adjuntar copia de la Escritura Pública ante Notaría Pública de Piura por la Modificación de Razón Social de la **EMPRESA DE TRABAJADORES ALONDRA EIRL** a empresa **INVERSIONES REDNORT EIRL** conforme se puede apreciar a folios uno (01) al doce (12) de los presentes actuados, así como Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 11201025 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura según folios 32 al 36.

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado", de lo cual se evidencia que si el Titular Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES ALONDRA EIRL** ha solicitado la variación de razón social, la misma resulta atendible a fin de ser calificada.

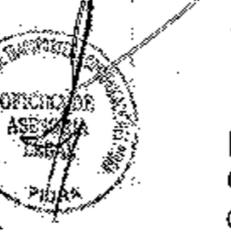
Que, al respecto se evidencia que la empresa ha cumplido con los requisitos exigidos en el procedimiento N° 19-B del TUPA Institucional a fin de realizar la modificación de los términos de la autorización por cambio de razón social siendo, debiendo resaltar que en virtud del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", corresponde autorizar la modificación de los términos de la autorización por variación de razón social de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES ALONDRA EIRL**, misma que en adelante se denominará empresa **INVERSIONES REDNORT EIRL**.

Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros, Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de Transporte Terrestre.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACION otorgada con Resolución Directoral Regional N° 0104-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de febrero del 2019 con respecto al **CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL** de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES ALONDRA EIRL**, misma que en adelante se denominará empresa **INVERSIONES REDNORT EIRL**, por las razones expuestas en la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0057** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **28 ENE 2021**

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER SUBSISTENTE los demás términos contenidos en la Resolución Directoral Regional N° 0104-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de febrero del 2019 sobre autorización para prestar el Servicio De Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa **INVERSIONES REDNORT EIRL** en su domicilio legal ubicado en Calle Dos N° 65, Caserío Río Seco del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6, artículo 18 y artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Autorizaciones y Registros y Encargado de la Página web de la institución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtcp.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901